

MUNICIPALIDAD DE VITACURA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/ 638

VITACURA, 14 ABR 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La personería La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio a partir del día 28 de junio de 2021, que emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 16 de junio de 2021, ambas dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y el Decreto Siaper N° 478, de fecha 7 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia de la Alcaldesa.
- 2.- El Artículo 4, letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a la alcaldesa a desarrollar con otros órganos de la administración del estado, el desarrollo, implementación, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, entre otras acciones.
- 3.- Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos.
- 4.- Lo señalado en el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE Y RATIFICASE** el convenio celebrado con la Municipalidad de Fresia, con fecha 08 de abril del 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALCALDE

ALCALDESA

PLH / BCM

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dpto. Transparencia
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE VITACURA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/ 638

VITACURA, 14 ABR 2022

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- La personería La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio a partir del día 28 de junio de 2021, que emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 16 de junio de 2021, ambas dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y el Decreto Siaper N° 478, de fecha 7 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia de la Alcaldesa.
- 2.- El Artículo 4, letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a la alcaldesa a desarrollar con otros órganos de la administración del estado, el desarrollo, implementación, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, entre otras acciones.
- 3.- Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos.
- 4.- Lo señalado en el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE Y RATIFICASE** el convenio celebrado con la Municipalidad de Fresia, con fecha 08 de abril del 2022.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO: ALCALDE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.



PLH /BCM

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dpto. Transparencia
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes
- Archivo

- OCTAVO :** Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- NOVENO :** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- DECIMO :** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- UNDECIMO :** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DUODECIMO :** Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.
- DECIMOTERCERO:** El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.



**JOSÉ MIGUEL CÁRDENAS BARRÍA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE FRESIA**



**CAMILA MERINO CATALAN**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE VITACURA**



PLH/BCM